CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en excluir de la ficha C-006 del Catálogo (calle Carvajales, n.º 2) uno de los dos inmuebles a los que afecta. (2017062736)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El objeto de la modificación es subsanar un error de grafismo en la identificación catastral de las parcelas afectadas por la ficha del Catálogo C-006, donde se grafian dos parcelas cuando la protección solo recae sobre el inmueble situado en una de ellas.

La citada modificación cuenta con informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 18 de enero de 2017.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha C-006 resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de mayo de 2017, se modifica la ficha C-006 del Catálogo, quedando éste en la Normas Subsidiarias como sigue:

C-006 Ref. Catastral: 23/20161

Dirección: Calle Carvajales , nº2

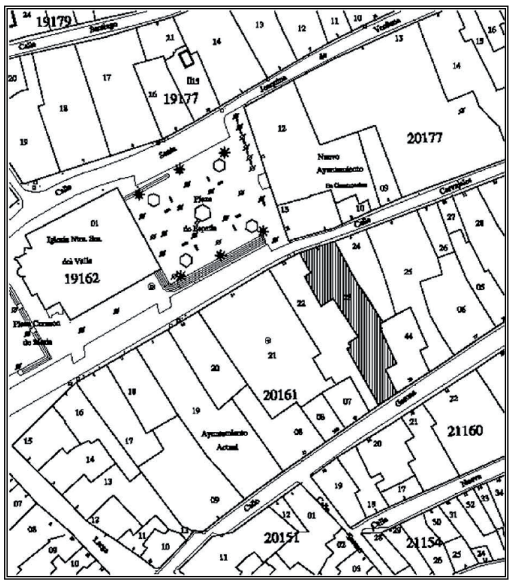

Situación. Escala 1/2000.

DESCRIPCIÓN:

TIPOLOGIA
- [x] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS SIN PATIO INTERMEDIO
- [ ] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS CON PATIO INTERMEDIO
- [ ] EDIFICACION ENTRE MEDIANERAS CON PASAJE LATERAL
- [ ] EDIFICACION EN ESQUINA
- [ ] ELEMENTO SINGULAR

- [x] RESIDENCIAL
  - [x] UNIFAMILIAR
  - [ ] BIFAMILIAR
  - [ ] PLURIFAMILIAR
- [ ] COMERCIAL
- [ ] OFICINAS
- [ ] DOTACIONAL
- [ ] INDUSTRIAL
- [ ] OTROS

CRONOLOGIA
- [ ] ANTERIOR AL SIGLO XIX
- [ ] MEDIADOS DEL SIGLO XIX
- [ ] FINALES DEL SIGLO XIX, PRINCIPIOS SIGLO XX
- [x] AÑOS 1930-1960
- [ ] AÑOS 1960-2000

ESTADO DE CONSERVACION
- [x] BUENO
- [ ] DETERIORADO
- [ ] MALO

VALORACION:

VALORACION GENERAL
- [x] ESCALA Y COMPOSICION GENMERAL DE FACHADA
- [x] ELEMENTOS DECORATIVOS DE FACHADA
- [ ] OTROS

ELEMENTOS DE INTERES
- [x] CARPINTERIAS
- [x] CERRAJERIAS
- [x] CORNISAS, RECERCADOS Y REMATES DE FACHADA
- [x] BOVEDAS INTERIORES
- [ ] PATIO INTERIOR
- [ ] OTROS

EJE COMPOSICION DE HUECOS
- [ ] 1
- [ ] 2
- [x] 3
- [ ] 4
- [ ] 5
- [ ] 6

ACABADOS
- [x] ENLUCIDO USO PINTADO
- [ ] ENLUCIDO LLAGUEADO PINTADO
- [ ] REVOCO DE CAL
- [ ] APLACADO PETREO
- [ ] APLACADO CERAMICO
- [x] CON ZÓCALO
- [ ] SIN ZÓCALO

CONTEXTO URBANO
- [x] CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS
- [ ] ENTORNO DEL CONJUNTO DE ELEMENTOS CATALOGADOS
- [ ] ENSANCHES
- [ ] FUERA DEL CONTEXTO URBANO

ALTURA
- [ ] UNA PLANTA
- [ ] PLANTA Y MEDIA
- [ ] DOS PLANTAS
- [ ] DOS PLANTAS Y MEDIA
- [x] TRES PLANTAS
- [ ] TRES PALNTAS CON SEMISOTANO

ELEMENTOS DISTORSIONANTES
- [ ] APLACADOS
- [ ] CARPINTERIAS
- [x] APERTURA DE HUECOS
- [ ] ELEMENTOS PUBLICITARIOS NO INTEGRADOS
- [ ] PATIO INTERIOR
- [ ] AMPLIACION
- [ ] OTROS

GRADO DE PROTECCIÓN
- [ ] INTEGRAL
- [x] ESTRUCTURAL
- [ ] AMBIENTAL

OBSERVACIONES:

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnico redactor: Juan Jesús Vera Carrasco.

Titulación: Arquitecto.

El planeamiento vigente en Villafranca de los Barros son las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura en sesión de fecha 30 de marzo de 2004 y publicada en el DOE de 26 de octubre de 2004.

— Objeto.

Correcta definición de la ficha C-006 del catalogo de las NNSS que afecta a la calle Carvajales 2 de la localidad.

— Documentos afectados.

- Plano 3. ORDENACIÓN: Normativa Urbanística Suelo Urbano. Modificado.
- Plano 3.5. ORDENACIÓN: Normativa Urbanística Suelo Urbano. (Detalle) Modificado.
- Plano 6. ORDENACIÓN: Catalogo. Modificado.
- Ficha C-006 del Catalogo. Modificado.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/11/2017 y n.º BA/059/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en excluir de la ficha C-006 del Catálogo (calle Carvajales, núm. 2) uno de los dos inmuebles a los que afecta.

Municipio: Villafranca de los Barros.

Aprobación definitiva: 25/05/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 28 de noviembre de 2017,

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •